

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	HERNANDO ANTONIO PEREZ OROZCO
Demandado	FRACISCO ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Auto	INTERLOCUTORIO No. 145
Radicado Nro.	05483408900120220003300
Tema y subtemas:	ACLARA SENTENCIA

Al revisar el presente asunto, se tiene que en la parte resolutive de la Sentencia No. 009 del 28 de febrero de 2023 en su artículo primero, se ordenó:

"PRIMERO: Declarar que HERNANDO ANTONIO PEREZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 6.207.601, ha adquirido por prescripción adquisitiva de carácter extraordinaria de dominio el bien inmueble origen del presente proceso, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 028-5399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, ubicados en el Paraje Morro Azul del municipio de Nariño-Antioquia, denominado la Estrella y descrito y alinderado así de acuerdo a la escritura pública 213 del 16 de octubre de 1982 de la Notaría Única de Nariño-Antioquia.

Lote a): Un lote de terreno ubicado en el paraje Morro Azul, del municipio de Nariño (A), con una superficie aproximada de 9 hectáreas y numero de catastro 2507, con mejoras de pastos de rastrojos y monte, demarcado por los siguientes linderos:

"De un mojón de piedra que hay en el borde del camino que para el destierro o morro pelón, dejando el camino y siguiendo de para arriba por un filtro estrecho, hasta donde termina el filito, siguiendo en línea recta de para arriba al lado izquierdo, hasta encontrar un mojón de piedra que hay en otra cuchilla al lado izquierdo de la cuchilla mayor, siguiendo en línea recta de para arriba a otro mojón de piedra que hay en un alto de Morro Azul, volteando a la izquierda de para abajo a buscar la punta de un alambrado de púas que sube a la orilla del monte,

siguiendo el alambrado de para abajo, al mojón primero lindero”.

Lote b): Un lote de terreno con una superficie de una hectárea, con número de catastro 3731, alinderado así: “De un mojón de piedra que está en la orilla del camino del destierro, siguiendo por el alambrado, para abajo, a la punta de un vallado de piedras, siguiendo este vallado, a la punta de otro alambrado, siguiendo por este de para abajo a caer a la carretera, carretera abajo, hasta encontrar otro alambrado que baja de arriba a una vaguita y siguiendo por este de para arriba hasta donde voltea de travesía al alambrado, siguiendo de travesía por el mismo alambrado hasta salir a una cuchilla, cuchilla arriba a salir al camino que conduce al destierro y voltea a la izquierda al mojón primero lindero”.

Lote c): un lote de terreno, con todas sus mejoras y anexidades correspondientes, servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres que hoy tiene, de una superficie aproximada de media hectárea, con número de catastro 1732, alinderado así;

“De la cuchilla de El Termal, de aquí de travesía por un camino y pasando por la parte de arriba de una casa siempre de travesía, hasta una vaga honda, de aquí diagonal a un mojón de piedra que hay en la raíz de un porro, de aquí línea recta a un mojón de piedra en la cuchilla del Destierro, lindero con Manuel López y el doctor Restrepo, cuchilla arriba, hasta el alto, de aquí y por un camino abajo, hasta un mojón, de esta línea recta, lindando con Manuel López y predio que fue de los Ospina, hoy de Simón Pareja, al camino citado y por este camino al primero lindero”.

Linderos generales del predio y constatados en la Inspección Judicial: Por el Norte con Faber Montoya en la parte de abajo que da con la carretera, seguido Alfonso Ospina, seguido Martín Dávila García; Oriente voltea a la derecha con Martín Dávila García hasta llegar al morro, del morro volteando a la derecha por el oriente con Nubia Montoya, de ahí volteando a la derecha por el Sur con el señor Libardo López y por el Occidente con la carretera que conduce de Nariño a Samaná.

De lo anterior, se deduce que solo se hizo alusión a la Matricula Inmobiliaria No. 028-5399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, correspondiente al Lote a), faltando por relacionar las matrículas 028-5400 y 028-5401 concernientes a los Lotes b) y c) enunciados y que fueron debidamente caracterizados en la parte motiva y resolutive de la Sentencia, adquiridos por el señor HERNANDO ANTONIO PEREZ OROZCO, por prescripción adquisitiva de carácter extraordinaria.

CONSIDERACIONES

Al respecto, es menester traer a colación lo dispuesto en el art. 286 del CGP, el cual señala:

*"CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**"* Negrilla y subrayas nuestras.

Dado lo anterior, queda claro que el juez de instancia puede corregir sus providencias judiciales únicamente cuando se ha incurrido en errores aritméticos o de digitación, por omisión o cambio de palabras o alteración de estas sea de oficio o a petición de parte.

En este orden de ideas, y al haber omitido anexar los números de matrícula inmobiliaria 028-5400 y 028-5401 que corresponden a los Lotes b) y c) respectivamente, procederá este Despacho a aclarar la sentencia 009 del 28 de febrero de 2023; toda vez que esta imprecisión implica una modificación del numeral primero de la parte resolutive de la sentencia en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero de la parte resolutive de la Sentencia Nro. 009 proferida en fecha 28 de febrero de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: Declarar que **HERNANDO ANTONIO PEREZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.207.601, ha adquirido por prescripción adquisitiva de carácter extraordinaria de dominio de los bienes inmuebles origen del presente proceso, identificados con Matriculas Inmobiliarias Nros. 028-5399, 028-5400, 028-5401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, ubicados en el Paraje Morro Azul del municipio de Nariño-Antioquia, denominado la Estrella, descritos y alinderados así de acuerdo a la escritura pública 213 del 16 de octubre de 1982 de la Notaría Única de Nariño-Antioquia.

Lote a): Un lote de terreno ubicado en el paraje Morro Azul, del municipio de Nariño (A), con una superficie aproximada de 9 hectáreas, **matrícula inmobiliaria 028-5399** y numero de catastro 2507, con mejoras de pastos de rastrojos y monte, demarcado por los siguientes linderos:

“De un mojón de piedra que hay en el borde del camino que para el destierro o morro pelón, dejando el camino y siguiendo de para arriba por un filtro estrecho, hasta donde termina el filito, siguiendo en línea recta de para arriba al lado izquierdo, hasta encontrar un mojón de piedra que hay en otra cuchilla al lado izquierdo de la cuchilla mayor, siguiendo en línea recta de para arriba a otro mojón de piedra que hay en un alto de Morro Azul, volteando a la izquierda de para abajo a buscar la punta de un alambrado de púas que sube a la orilla del monte, siguiendo el alambrado de para abajo, al mojón primero lindero”.

Lote b): Un lote de terreno con una superficie de una hectárea, con matrícula inmobiliaria **028-5400** con número de catastro 3731, alinderado así: “De un mojón de piedra que está en la orilla del camino del destierro, siguiendo por el alambrado, para abajo, a la punta de un vallado de piedras, siguiendo este vallado, a la punta de otro alambrado, siguiendo por este de para abajo a caer a la carretera, carretera abajo, hasta encontrar otro alambrado que baja de arriba a una vaguita y siguiendo por este de para arriba hasta donde voltea de travesía al alambrado, siguiendo de travesía por el mismo alambrado hasta salir a una cuchilla, cuchilla arriba a salir al camino que conduce al destierro y voltea a la izquierda al mojón primero lindero”.

Lote c): un lote de terreno, con todas sus mejoras y anexidades correspondientes, servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres que hoy tiene, de una superficie aproximada de media hectárea, con **matrícula inmobiliaria 028-5401** y con número de catastro 1732, alinderado así;

“De la cuchilla de El Termal, de aquí de travesía por un camino y pasando por la parte de arriba de una casa siempre de travesía, hasta una vaga honda, de aquí diagonal a un mojón de piedra que hay en la raíz de un porro, de aquí línea recta a un mojón de piedra en la cuchilla del Destierro, lindero con Manuel López y el doctor Restrepo, cuchilla arriba, hasta el alto, de aquí y por un camino abajo, hasta un mojón, de esta línea recta, lindando con Manuel López y predio que fue de los Ospina, hoy de Simón Pareja, al camino citado y por este camino al primero lindero”.

Linderos generales del predio y constatados en la Inspección Judicial: Por el Norte con Faber Montoya en la parte de abajo que da con la carretera, seguido Alfonso Ospina, seguido Martín Dávila García; Oriente voltea a la derecha con Martín Dávila García hasta llegar al morro, del morro volteando a la derecha por el oriente con Nubia Montoya, de ahí volteando a la derecha por el Sur con el señor Libardo López y por el Occidente con la carretera que conduce de Nariño a Samaná.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar la inscripción de la Sentencia con la respectiva aclaración, en los folios de matrícula inmobiliaria **028-5399, 028-5400 y 028-5401**, una vez quede en firme esta decisión, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia. Expídanse las copias del caso.

NOTIFÍQUESE.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 060** fijados hoy **03 de noviembre de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria